



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Fundaciones. Becas. Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste 18256

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 55/2018, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la ETAP en Peraleda de San Román 18277

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 027 /2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso **18279**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 078/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso **18280**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de familiares de personas con alzheimer y otras enfermedades afines "Ntra. Sra. de Guadalupe" (AFAEX), para la realización de prácticas no laborales **18281**

Convenios. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Administración y Gestión de Laboratorios, SLU, para la realización de prácticas no laborales **18288**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 051/2018, que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso **18295**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2018, dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en relación al procedimiento abreviado n.º 263/2017	18296
--	-------

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019	18297
---	-------

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019	18322
---	-------

Educación. Ayudas. Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019	18325
---	-------

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2018/2019	18348
--	-------

Educación. Ayudas. Orden de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2018/2019	18350
--	-------

Artes plásticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018-2019	18369
---	-------

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 212/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo	18372
---	-------

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EBAR y colectores en Campanario" **18373**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CT EL-I "El Cristo" en calle Valtalina". Término municipal: Esparragosa de Lares. Ref.: 06/AT-3062/17749 **18380**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcelas 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 211, 219, 9001, 9003, 9009 y 9010 del polígono 23; parcelas 349, 352 y 9010 del polígono 24. Promotora: Fotovoltaica San Jorge, SL, en Fuente del Maestre **18381**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Expropiaciones. Citación. Resolución de 3 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito **18382**

Farmacia. Anuncio de 16 de abril de 2018 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Campanario **18385**

Formalización. Anuncio de 27 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida". Expte.: 18GB341CA001 **18385**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de solución esterilizante por peróxido de hidrógeno para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117072989/17/AM **18388**



Ayuntamiento de Monroy

Bandera Municipal. Escudos Heráldicos. Anuncio de 30 de abril de 2018 sobre información pública del procedimiento para la adopción del escudo y la bandera municipal .. **18389**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura". Expte.: NG-031217 **18389**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2018040064)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, fruto de la fusión entre la Fundación Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme al Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en el ejercicio de sus competencias asumidas por la misma en sus estatutos, oferta un programa de Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V", con el objeto de reforzar la integración europea a través de la formación y la investigación, favorecer el debate en torno al proceso de integración y construcción europea, promover los valores europeos y fomentar el estudio y la difusión del patrimonio cultural europeo y la memoria de Europa.

Estas becas están dirigidas a investigadores que se encuentren preparando una tesis doctoral en cualquier campo de estudio en relación a la temática definida por la persona, entidad, proyecto o iniciativa galardonada con Premio Europeo Carlos V de ese año, y que se determina en la convocatoria anual de las mismas, concretando la orientación general en la que deben enmarcarse las propuestas de investigación presentadas por los candidatos.

Los investigadores seleccionados participarán obligatoriamente en el Seminario Doctoral de Estudios Multidisciplinares de la Europa Contemporánea Premio Europeo Carlos V que organiza la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste como parte de este programa, y sus trabajos serán publicados por la Fundación y una editorial de prestigio que se definirá en cada convocatoria.

La disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley 8/2016, de 12 de



diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "las Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería a la que se encuentren adscritas. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración competentes en cada caso, según las disposiciones contenidas en la presente ley".

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para conceder subvenciones de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste fomenta la igualdad y la diversidad en términos de género, nacionalidad y cultura. Todas las solicitudes que cumplan los requisitos serán consideradas de manera igualitaria y sin tener en cuenta el origen racial o étnico, el color, la religión o creencias, el sexo, la opinión, la ideología política, la orientación sexual, la identidad de género, el lugar de nacimiento, y cualquier otra característica, condición o circunstancia personal o social protegida por la ley. Se anima por lo tanto a participar a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, grupos indígenas y las personas con diversidad funcional. Todas las solicitudes serán tratadas de manera estrictamente confidencial.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión 8 de mayo de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en los términos recogidos en el anexo de este decreto.

Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V" DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" financiar:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity) y la Universidad de Extremadura, que tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir al posteriormente acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a las ayudas reguladas en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la disposición adicional tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Tercera. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en cada convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite



la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la correspondiente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación que se establezcan en la convocatoria.
3. No haber recibido una beca de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.
4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de estas bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por vía electrónica siguiendo los pasos que se indicarán en cada convocatoria de becas.

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

2. El formulario de solicitud (Anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.
 - b) Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los admitidos en la correspondiente convocatoria).
 - c) Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.



- d) Copia del Expediente Académico.
- e) Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.
- f) Carta de recomendación del director/a de la Tesis.
- g) Declaración de compromiso (anexo II).
- h) Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2. (solo en el caso de no ser lengua materna).

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

3. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que ésta compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 30 días hábiles que será determinado en cada convocatoria, y que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y de su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

***Quinta. Condiciones y compatibilidad de las ayudas.***

1. El disfrute de las becas a que se refiere la presente resolución será compatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma línea de investigación, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.3.
2. En ningún caso la concesión y disfrute de estas ayudas implicará relación laboral o estatutaria del becario con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
3. El beneficiario autoriza a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a la difusión y/o publicación en revistas o colecciones editoriales de los trabajos realizados durante el disfrute de la beca.
4. Conforme al artículo 18.3 de la Ley 6/2011 el importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Gastos subvencionables y cuantía.

De conformidad con las presentes bases, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos ocasionados para el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios:

1. En la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinarios sobre la Europa Contemporánea.
2. En la elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria.
3. Los relativos a la movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, así como para su participación en el seminario doctoral y para asistir al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Tales como gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, servicios de reprografía, compra de material fungible y publicaciones, equipos informáticos, conectividad a internet, telefonía y cualquier otro gasto que de manera indubitada pueda considerarse incluido en el objeto subvencionado.

En cada convocatoria se otorgarán un mínimo de 10 y un máximo de 20 becas, y cada una de las becas tendrá una dotación individual de 2.500 euros.

El número de becas se establecerá anualmente en base a la disponibilidad económica estipulada para dicha actividad dentro de los presupuestos aprobados para la ejecución del Plan de Actuación anual de la Fundación.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.
3. La convocatoria correspondiente determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Octava. Criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:



MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
Títulos universitarios	1 punto por cada título complementario al Grado o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos
Nota media del expediente académico de la titulación principal	Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media
Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos
Estancias de investigación internacionales (Por cada estancia de un mínimo de 15 días)	Hasta 3 meses: 0,5 puntos Más de 3 meses: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos
Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos
Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos
Competencia lingüística (Cualquier idioma oficial)	Nivel B1: 0,5 puntos Nivel B2: 1 punto Nivel C1 o superior: 1,5 puntos Hasta un máximo de 5 puntos



PROYECTO INVESTIGACIÓN	PUNTUACIÓN
Orientación de la contribución	Hasta 15 puntos
Adaptación a la temática de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Adaptación a las prioridades de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Calidad del tema de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la estructura de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la metodología de la propuesta	Hasta 10 puntos

2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo público entre los candidatos.

Novena. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.
2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.

Décima. Jurado.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras, se constituirá un jurado designado por el

Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades que se establezcan en cada convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.

2. El jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El proceso selectivo consistirá en la valoración por parte del Jurado de la documentación aportada por los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.
4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.

Undécima. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada se elevará al órgano de competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplentes.
2. La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la de la Fundación <www.fundacionyuste.org> (Menú: «Premio Europeo Carlos V»/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico becas@fundacionyuste.org, tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.
4. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria



General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
6. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org
7. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.
8. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.
9. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
10. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido.
11. La resolución por la que se adjudique la ayuda al beneficiario suplente, será notificada al interesado, debiendo el beneficiario suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 8 de esta misma base.
12. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Duodécima. Modificación de la resolución.

En el caso de que la persona beneficiaria no cumpliera con sus obligaciones por causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la

resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al importe pendiente de abono o a la restitución de las cantidades ya percibidas. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos que se determinen en la convocatoria:

- a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español — en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés—, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).
- b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
- c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.
- d) Aceptar ser miembro de la Red Europea Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
- e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

Decimocuarta. Pago y forma de justificación.

1. El pago se realizará siguiendo los plazos específicos que se establezcan en la convocatoria, siempre de manera fraccionada, siendo dos quintos del total tras la resolución de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación.
2. Para el abono de los pagos por anticipado no será necesaria la exigencia de garantía al beneficiario de la ayuda al no superar el importe establecido en la letra c) del apartado 1

del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a abonar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde las fechas que aparezcan en cada convocatoria.

Decimoquinta. Revocación y devolución de la concesión de la beca.

1. Procederá la revocación y/o reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - b) Anulación de la matrícula universitaria.
 - c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la base decimotercera.
 - d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el apartado a), c) y d) de la base decimotercera, procediéndose a efectuar el reintegro del 20 % de la cuantía total de la beca concedida en caso de incumplimiento del punto b) y del 10 % en caso de incumplimiento del punto e) de la citada base decimotercera.
3. La Secretaría General de la Presidencia será la competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.
4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexta. Información y publicidad.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura



tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación, www.fundacionyuste.org, las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V"****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
TELÉFONO(S):	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NACIONALIDAD:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: (día/mes/año):	
NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:	
Nº TARJETA DE RESIDENTE: (en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria)	
UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO:	



- **Títulos universitarios:**

AÑO	TÍTULO / DIPLOMA	GRADO	UNIVERSIDAD	NOTA MEDIA EXPEDIENTE
+				
TOTAL MEDIA:				

(+) Añadir más filas si fuera necesario

- **Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:**

NOMBRE	OBJETO	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA
+			

- **Estancias de investigación internacionales:**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS	FECHAS	DURACIÓN
+			

- **Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria:**

TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR DE PUBLICACIÓN Revista, libro, actas, etc.	ISBN ISSN	FECHA PUBLICACIÓN	ENLACE / INFORMACIÓN ADICIONAL
+					

- **Competencia lingüística.** Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas ([MCERL](#)): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2.

	NIVEL (MCERL)
Inglés	
Español	
Otros	
+	



- **Título del doctorado en curso** (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

- **Título de la tesis:**

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis:**

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):

- **Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria.**
(Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

TÍTULO: _____

RESUMEN:



- **Reseña biográfica del candidato (CV)** (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____, con DNI
/NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.



- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres) o bien mediante correo electrónico a becas@fundacionyuste.org.

Del mismo modo, la FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE solicita su consentimiento para tratar los datos personales que Vd. nos ha facilitado con la finalidad propia de nuestra actividad. Así como la cesión a terceros mediante los medios de comunicación de los que la Fundación disponga si sus fines coinciden con la finalidad propia de esta Fundación. Le significamos que, conforme a la legislación vigente, al suscribir con su firma este documento se entienden otorgados ambos consentimientos de forma expresa y que, en todo caso, podrá Vd. revocar en cualquier momento dirigiéndose a las mismas señas.

**ANEXO II**

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos 'Premio Europeo Carlos V' es aceptada, a:

- I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español -en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).
- II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
- III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.
- IV. Aceptar ser miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
- V. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, _____ a _____ de _____ de 201_

Firma





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 55/2018, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la ETAP en Peraleda de San Román. (2018040065)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua así como planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la ETAP en Peraleda de San Román" el proyecto fue aprobado en fecha 3 de abril de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 22 de enero de 2018 (DOE n.º 21, de 30 de enero), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua debido, fundamentalmente, a que el abastecimiento de agua potable se realiza desde el embalse de la Presa del Rosal, habiéndose detectado en los diversos análisis realizados la concentración de trihalometanos en dosis muy superiores a las admitidas por la legislación vigente. Por todo ello no se garantiza un abastecimiento adecuado de agua potable ni en cantidad ni en calidad a los usuarios finales, con los consiguientes riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, cuyo proyecto contiene la definición y valoración de las obras necesarias para la renovación y adecuación de las instalaciones de captación y tratamiento de agua potable a fin de corregir las deficiencias de su estado actual y garantizar la obtención de agua tratada necesaria para el abastecimiento de la población en cantidad y calidad de acuerdo con la normativa sanitaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de mayo de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la ETAP en Peraleda de San Román", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 027 /2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2018061133)

A la vista de la presentación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida de la demanda con el procedimiento abreviado 027/2018 contra la Resolución de la Consejería y Hacienda de 23 de junio de 2017 (DOE extraordinario n.º 3, de 24 de junio), que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, a instancias de D. Juan Carlos Senra Crespo, esta Dirección General, en consecuencia,

RESUELVE :

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Función Pública, emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde esta notificación, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera de plazo, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública,
CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 078/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2018061134)

A la vista de la presentación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida de la demanda con el procedimiento abreviado 078/2018 contra la Resolución de la Consejería y Hacienda de 23 de junio de 2017 (DOE extraordinario n.º 3, de 24 de junio), que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, esta Dirección General, a instancias de D. Gabriel Candela Maeztu,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Función Pública, emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde esta notificación, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera de plazo, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública,
CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de familiares de personas con alzheimer y otras enfermedades afines "Ntra. Sra. de Guadalupe" (AFAEX), para la realización de prácticas no laborales. (2018061124)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de familiares de personas con alzheimer y otras enfermedades afines "Ntra. Sra. de Guadalupe" (AFAEX), para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE
FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS
ENFERMEDADES AFÍNES "NTRA. SRA. DE GUADALUPE" (AFAEX),
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 17 de abril de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña M.ª Carmen Expósito Cejudo, con DNI 8.805.370-G, Presidenta de la Asociación Extremeña de familiares de personas con Alzheimer y otras enfermedades afines "Ntra. Sra. De Guadalupe", siendo la tutora de las prácticas doña Ana M.ª Albarrán Carmona, Diplomada en Enfermería, y domicilio a efectos de la realización de las mismas en la c/Juan Alba Burgos s/n de Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el

SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que doña M.^a Carmen Expósito Cejudo en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Extremeña de familiares de personas con Alzheimer y otras enfermedades afines "Ntra. Sra. De Guadalupe" (AFAEX) para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

- c) Poseer la titulación oficial de Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el



plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: M.^a CARMEN EXPÓSITO CEJUDO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Administración y Gestión de Laboratorios, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018061125)

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Administración y Gestión de Laboratorios, SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS, SLU, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 13 de abril de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Agustín Plaza Aguado, con NIF 51893033L, en representación de la empresa Administración y Gestión de Laboratorios, SLU, siendo los tutores de las prácticas Miguel Ángel Corrales Rubio, Ingeniero Químico y Juan Diego Sánchez Murillo, Licenciado en Biología y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la Avda. Alonso Martín, 20 de Don Benito, Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el

SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Agustín Plaza Aguado, en el ejercicio de su profesión pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Administración y Gestión de Laboratorios, SLU, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 25 años inclusive.
2. Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Poseer la titulación oficial de Ingeniería Química o Licenciatura / Grado en Biología.

4. No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..
5. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

1. Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Química o Licenciatura / Grado en Biología y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
2. La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
3. Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

1. Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
2. La selección final de los candidatos.
3. La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el



plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmante.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a. Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b. La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c. Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d. El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: AGUSTÍN PLAZA AGUADO

El representante del SEXPE,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 051/2018, que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2018061135)

A la vista de la presentación en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la demanda con el procedimiento ordinario 051/2018 contra la Resolución de la Consejería y Hacienda de 23 de Junio de 2017 (DOE extraordinario n.º 3, de 24 de junio), que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del Personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, esta Dirección General, a instancias de D.ª. María de los Ángeles Durán Durán,

RESUELVE :

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Función Pública, emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado mencionado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde esta notificación, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera de plazo, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida , 4 de mayo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en relación al procedimiento abreviado n.º 263/2017. (2018061139)

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 31, dictada el 26 de marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 26 de abril de 2018.

El Secretario General,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018050189)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma, en su ámbito de gestión, compromete en el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los recursos necesarios para garantizar la igualdad en el acceso a la educación mediante las becas, ayudas y servicios complementarios, así como facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad.

La presente orden convoca las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de psicoterapia escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, 14 de junio.

De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019 y cumpla con los requisitos de acceso a la ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio), y por el Decreto 78/2016, de 14 de junio (DOE núm. 117, de 20 de junio) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Modalidades.

Las Líneas de las ayudas son las siguientes:

- a) Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- c) Línea C: "Psicoterapia". Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 - e) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2017.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
 - d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.
 - d) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2017.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la presente orden, para la Línea A.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. Por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Línea B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista



crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas para la Línea C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de esta orden.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €) con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2018:

- LÍNEA A: 40.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 025; Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- LÍNEA B: 30.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 026, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- LÍNEA C: 130.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 027, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

**ANUALIDAD 2019:**

- LÍNEA A 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 025, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.
 - LÍNEA B 60.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 026, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.
 - LÍNEA C 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 027, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.
2. Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" se librará a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
3. Para las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro, institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dichas modalidades, en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.
- Para la Línea B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.
4. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas, de las Líneas A y C, sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas.

La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, las personas solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

4. También conllevará la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización expresamente, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año 2017.

5. La presentación de la solicitud también conllevará la autorización a efectos de la comprobación de oficio de los datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que el interesado no lo autorice expresamente, el interesado quedará obligado a aportar copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
6. También conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no autorizar expresamente, el interesado quedará obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.



7. Por último, y para la Línea B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

Artículo 8. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como anexo II para la Línea A, o como anexo III para la modalidad B o como anexo IV para la modalidad C. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.
 - b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente orden.
 - c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como anexo VI para la Línea A o como anexo VII para la Línea B. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.
 - d) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
 - e) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el anexo V.
 - f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.



2. Además, los solicitantes de la Línea B deberán aportar:

- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad de alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como anexo VIII de la presente orden.
- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.

3. Los solicitantes de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2018/2019.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Línea A y para la Línea C será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de mayo de 2019.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería con competencias en materia de educación y empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo



dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Criterios de valoración para la Línea A y C.

Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2 puntos.

a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.

b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:

— Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.

— Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.

2) Renta “per cápita” familiar anual, relativa al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:

— Hasta 750 euros: 8 puntos.

— Entre 751 euros - 1.514 euros: 7 puntos.

— Entre 1.515 euros - 2.278 euros: 6 puntos.

— Entre 2.279 euros - 3.042 euros: 5 puntos.

— Entre 3.043 euros - 3.806 euros: 4 puntos.

— Entre 3.807 euros - 4.570 euros: 3 puntos.

— Entre 4.571 euros - 5.334 euros: 2 puntos.

— Entre 5.335 euros - 6.093 euros: 1 punto.

3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.

4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

- Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
- De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y valoración.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

— Presidente/a: La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

— Secretario/a: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar

de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

- 1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencia en materia de Educación, que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
- 2. Para la Línea B, la Comisión de Valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Secretario General de Educación, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación y Empleo, la resolución que proceda.
- 3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la resolución de la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2 d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificara individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Para las ayudas de la Línea B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la



justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.

3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de la presente orden. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Artículo 16. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.
2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero de 2019.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitara autorización expresa de la Secretaría General de Educación previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el/la beneficiario/a respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. En el supuesto de que el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA, PSICOTERAPIA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE. CURSO 2018/2019****A – DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A** (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	

B – DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:

C – DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2017/2018

CENTRO: EDUCATIVO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

D – AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda)

LÍNEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida):

LÍNEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE:
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
ÁREAS/ MATERIAS (*):
IMPORTE DEL MISMO:
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:

LÍNEA C. PSICOTERAPIA
Nº DE SESIONES:
Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida):

*El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente

**ANEXO II****LÍNEA A: Atención logopédica**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas
para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se
establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo
educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se
realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de
junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo Departamento) _____ el alumno /a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro
_____ de _____ provincia de
_____ :

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de
_____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada
relacionada con el tipo de ayuda que se solicita ☐ SI ☐ NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/ a presenta desfase curricular ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

3. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno /a, en el curso 2018/2019 cuenta con recursos para prestar la atención
especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

☐ SI ☐ NO

4. El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

☐ SI ☐ NO

5. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

6. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

7. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención
especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se
acuerden en tiempo y forma.

8. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****LÍNEA B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/el Departamento de Orientación del Centro de _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
El Orientador/ a

Jefe del Departamento de Orientación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****LÍNEA C: Psicoterapia**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

I. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita ☐ SI ☐ NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita (habilitación funcional). ☐ SI ☐ NO

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____
con NIF _____,
y domicilio en _____ población _____ provincia
de _____ a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 31/2013,
de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al
alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos
con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el
curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de
junio **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a
continuación se determina (señalar lo que proceda):

- ☐ Atención logopédica.
☐ Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
☐ Psicoterapia.

Conforme _____ al _____ Título
de _____ Especialidad _____

expedido por la Universidad de _____,
estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a
y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la
coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las
condiciones que se acuerde.

NO AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura a comprobar la situación de alta en el I.A.E.:
☐

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI****LÍNEA A: AYUDA PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA
ESTUDIOS EN EL CURSO 2018-2019**

D./Dña. _____
_____ director del
centro _____ con
domicilio _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

-Que _____ el _____ alumno/a

tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio., el centro (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

☐ No cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO LÍNEA B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2018-2019.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convaliente)

D./Dña. _____
director/ _____ a _____ del
centro _____ con
domicilio
en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

Que _____ el _____ alumno/ _____ a _____

_____ está matriculado en este centro durante el curso 2017/2018, en el nivel _____ de Educación
_____.

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

**ANEXO VIII****(SÓLO LÍNEA B)****INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA
CURSO 2018-2019.**

D./Dña. _____, con número de
colegiado _____

que desempeña sus funciones en el centro sanitario

del

Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

_____ que presenta el alumno/ a
_____ se

encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración de la
convalecencia en su domicilio estará comprendida entre
_____ hasta _____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar
alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá
acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se
incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____ a _____ de _____ de 201

Fdo.: _____

Sello de la Institución sanitaria

EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018050195)

BDNS(Identif.):397903

BDNS(Identif.):397904

BDNS(Identif.):397905

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

- Línea A: "Atención logopédica": Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convalecientes" Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- Línea C: "Psicoterapia": Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Beneficiarios.

- Línea A: Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje y una renta "per cápita" que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2017.
- Línea B: Alumnado escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos



de la Comunidad Autónoma de Extremadura que requieran apoyo educativo domiciliario por imposibilidad de acudir al centro escolar debido a una situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa o por motivos relacionados con graves trastornos de la conducta

- Línea C: Alumnado escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia y una renta “per cápita” que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, de 14 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos ochenta mil euros (270.000,00 euros) con el siguiente desglose:

Anualidad 2018:

- Línea A: 40.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 025; Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- Línea B: 30.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 026, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- Línea C: 130.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, Proyecto 200613006001300, Expediente de Gasto 027, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Anualidad 2019:

- Línea A: 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 025, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.



- Línea B: 60.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 026, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.
- Línea C: 5.000 euros con cargo al Expediente Gestor 1813C3S30001; Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00 Proyecto 200613006001300, Expediente Gasto 027, Superproyecto 2017.1302.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Quinto. Cuantía subvención.

- Línea A "Atención Logopédica": se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.
- Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
- Línea C "Psicoterapia" se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Línea A y C :será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea B: hasta el 25 de mayo de 2019 desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



ORDEN de 30 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019. (2018050187)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 “el derecho fundamental de todos a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

Por su parte, la Ley 4/2011, 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que



todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

La Junta de Extremadura para reforzar la garantía del derecho de todos a la educación, mediante políticas educativas favorecedoras del bienestar de las familias, abordó las nuevas necesidades sociales aprobando el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril.

El Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Decreto determina que el procedimiento para otorgar estas ayudas se inicia mediante una orden de convocatoria pública del titular de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de abril de 2018 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2018/2019, las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2011 de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la escuela-hogar o residencia de la Consejería de Educación y Empleo en la que tenga adjudicada plaza.
- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de presentación de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.
- 2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte diario:
 - 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza obligatoria en su centro de adscripción.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en



función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

Así mismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.

2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.

3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

b) En la modalidad de transporte fin de semana.

1.º Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas-hogar o residencias gestionadas por la Consejería con competencias en materia de educación.

2.º Residir en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros del domicilio familiar.

c) En la modalidad de comedor:

1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.

4.º Ser usuario del servicio de transporte escolar o beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar.

3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas en cualquiera de las tres modalidades, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación, al alumnado que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en los siguientes grupos: necesidades educativas especiales; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía o escolarización discontinua; con riesgo de exclusión social; con dificultades de asistencia regular a los centros educativos y alumnado procedente de familias

desestructuradas, en situación de acoso escolar, violencia de género y otras circunstancias similares.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Comedores gestionados por centros concertados, Ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.

El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando, aún sin observar los requisitos determinados en el artículo 4.2.c) de la presente orden, cumplan los requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden de convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en la presente orden.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en la presente orden.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los beneficiarios de ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

El solicitante al formular la instancia asume las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- 260.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- 940.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Artículo 8. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.



2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

- a) Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.
- b) Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada, le corresponderá una cuantía fija en los siguientes tramos:

- Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.
- De 25 a 50 kms: 235 euros alumno/a/curso.
- De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.
- De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

- Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.
- Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 724 euros alumno/a y se calculará teniendo los siguientes criterios:

- El precio establecido para el servicio.



— Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- a) Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
- b) En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.
- d) En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden, debiendo dirigirlas del modo siguiente:
 - a) Ayudas de transporte diario y comedor, al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado.
 - b) Ayudas de transporte fin de semana, a la escuela-hogar o residencia pública en la que el alumnado tiene adjudicada plaza.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En



caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor. En cualquier caso, el D.N.I. o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
4. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:
- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.
 - b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
 - c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km., tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.



6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del beneficiario de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y además se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
7. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los anexos IV o V.
 - b) Certificación de horario de permanencia en el centro.
 - c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como anexo VI.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.

2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 10.2 de esta orden, coincidirá con el curso escolar 2018/2019.

Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.
4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.



- d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; así como, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 10.2 de esta orden.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 16. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Abono de las ayudas.

1. La modalidad de ayudas de transporte escolar por coste del servicio, reguladas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden, podrán tener la consideración de prepagables y, en su caso serán abonadas previa presentación de la factura correspondiente, antes de la finalización del curso escolar.

Las ayudas de las modalidades de transporte diario, de fin de semana y comedor, tendrán la consideración de postpagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.



2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad.
3. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de Subvenciones.

Artículo 18. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las de transporte diario y comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente convocatoria se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por estos conceptos.

Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produzcan en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2018/2019****DATOS DEL ALUMNO**

Apellidos: _____		Nombre: _____				
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____				
Localidad: _____		C.P.: _____	Provincia: _____ Tlfº: _____			
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: ☐ H ☐ M				
Localidad: _____		C.P.: _____	Provincia: _____ Tlfº: _____			
DATOS ACADÉMICOS	Centro docente en el que está matriculado: _____					
	Localidad: _____		Provincia: _____			
	ETAPA:	☐ E.INFANTIL	☐ OTRA (Indicar)	CURSO:	☐ 1º	☐ 4º
		☐ E.PRIMARIA			☐ 2º	☐ 5º
		☐ E.S.O.			☐ 3º	☐ 6º
ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES			☐ SÍ	☐ NO		

NOTA: En caso de que el alumno pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
------------------	---------------	---------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

☐ TRANSPORTE DIARIO	☐ TRANSPORTE FIN DE SEMANA	☐ COMEDOR ESCOLAR
--	---	--

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Alta de Terceros.
☐ Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- ☐ Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

Si procede:

- ☐ Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
☐ Documento justificativo del coste del servicio.



- ☐ Certificado de empresa del horario laboral.
- ☐ Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Anexo III.

☐ NO Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019.

☐ NO Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que posee vivienda, en la localidad donde se ubica el Centro educativo, Escuela Hogar o Residencia no universitaria, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo. Sí ☐ No ☐
- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2018/2019, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados.
Sí ☐ NO ☐

_____ a ____ de _____ de 2018

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

C.E.I.P./I.E.S/ ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 1ª Planta, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2017

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(1) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando al la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

**NO AUTORIZO (FIRMAS)**

Padre	Madre				

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**D./D^a _____con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE nº _____, mayor de edad, con domicilio en la
calle _____, Localidad _____

Provincia _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los ingresos totales de mi unidad familiar durante el año 2017, son los que a continuación se detallan:

	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Ingresos Año 2017
Padre			euros
Madre			euros
Hijo/a			euros
Hijo/a			euros
Otros			euros
Otros			euros
Total ingresos			

En _____, a ____ de _____ de 2018.

EL INTERESADO

Firmado.: _____

SR DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
(TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)

D./Dña. _____

Director/a del CENTRO

Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICA:

- Que el centro tiene comedor escolar Sí ☐ NO ☐
- Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Empleo Sí ☐
NO ☐
- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2018/2019 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

[illegible]

a de de 2018

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA
(TRANSPORTE FIN DE SEMANA)

D./Dňa. _____,

Director/a de la Escuela Hogar/ Residencia

Localidad _____, Provincia _____.

CERTIFICA:

- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2018/2019 y que cumple las condiciones que especifico a continuación

[illegible]

a _____ de _____ de 2018

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

**ANEXO VI****INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, Delegada Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para ☐ Transporte diario ☐ Transporte fin de semana, por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - ☐ Utilización de vehículo familiar.
 - ☐ Utilización de transporte regular de viajeros.
 - ☐ Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - ☐ Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
 - ☐ Otras: _____
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.3 de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019, y que el coste está ajustado al servicio Sí ☐ NO ☐
4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

- ☐ Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____.
- ☐ Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- ☐ Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa: _____

_____ a ____ de _____ de 2018

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2018/2019. (2018050192)

BDNS(Identif.):397686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

- Modalidad A. Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- Modalidad B. Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la escuela-hogar o residencia de la Consejería de Educación y Empleo en la que tenga adjudicada plaza.
- Modalidad C. Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Segundo. Beneficiarios.

Alumnado de enseñanza obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.200.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 2006.13.06.0012, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con el siguientes desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



Ejercicio 2018.

Doscientos sesenta mil euros (260.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00.

Ejercicio 2019.

Novcientos cuarenta mil euros (940.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada una de las modalidades será la establecida en el artículo 8 de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo máximo de vigencia a los efectos de presentación de solicitudes coincidirá con el curso escolar cuando el alumno cambie de situación.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 2 de mayo de 2018 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2018/2019.

(2018050188)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por Decreto 83/2014, de 20 de mayo y por Decreto 41/2015, de 24 de marzo, regula en su Título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El Capítulo II del citado Título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias escolares son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, en razón de circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en el centro educativo de su residencia habitual. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2018/2019, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II (artículos 100 a 108) del Decreto 92/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo.
2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas, el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:



- a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Programas Formación Profesional Básica.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación Profesional de Grado Medio.
 - f) Formación Profesional de Grado Superior.
 - g) Enseñanzas de Régimen Especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir a alumnado de segundo ciclo de educación infantil siempre que concurran circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas desfavorables que generen clara desventaja en el acceso y permanencia en el sistema educativo, y las condiciones de la residencia lo permitan.
4. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.
5. No se admitirán a trámite las solicitudes de plaza en residencia escolar ubicada en una provincia distinta a la del domicilio del solicitante, salvo cuando las enseñanzas que éste debiera cursar no estuvieran disponibles en su provincia de origen o salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Secretario General de Educación.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.
4. La dirección de las residencias podrá coordinar con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del



alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.

5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria y educación secundaria obligatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2018/2019 en educación primaria o secundaria obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudio que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
 - b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
 - c) Alumnado que por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas se encuentre en situación de dificultad extrema, con afectación grave en su proceso de enseñanza- aprendizaje y la respuesta educativa que requiere no se la puede proporcionar el centro docente de su localidad de residencia, y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convi-



vencia o que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela.

3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
4. El alumnado escolarizado en educación secundaria postobligatoria o enseñanzas de régimen especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.
 - c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.
 - d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
 - e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en segundo ciclo educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2017/2018.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso



2018/2019 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- a) Cada una de las modalidades de Bachillerato.
- b) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- c) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Programas de Formación Profesional Básica.

3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:

- a) Cuando el solicitante haya sido sancionado por la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez dichas faltas hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.
- b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de tres áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.

No se admitirán a tramite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda Autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Secretario General de Educación.

Artículo 5. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo, cumplimentando el modelo que figura como anexo II de la presente orden. En de caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado anexo.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.ª), en la Consejería de Educación, así como en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere al artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes (Anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias escolares):
 - 1.º Fotocopia del libro de familia completo.
 - 2.º La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexos II y III). Caso de no prestarse consentimiento, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1.º Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2018/2019 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (Anexo IV).
 - 2.º En caso de solicitar plaza en residencia escolar por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas a que se refiere el artículo 3.2.c que aconsejen esta medida, se acompañará a la solicitud el informe motivado del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, que incluya específicamente aquella información relevante de carácter socioeducativo a los efectos de dicha solicitud e Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado del servicio de inspección de educación en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.



Los referidos informes deben acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que solicita la plaza de residencia, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran.

- c) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
- 1.º Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
 - 2.º Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.
 - 3.º Cuando alguno de los miembros familiares incluidos en el anexo III deniegue su consentimiento para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - 4.º Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- d) El órgano instructor obtendrá de oficio la certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2017/2018 por el alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial.
- e) Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar el documento requerido con carácter general en el apartado a) 1.º. anterior (libro de familia).
- f) La documentación referida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie programas de formación profesional básica, existirá un plazo



extraordinario hasta el 1 de octubre de 2018. Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 1 de octubre de 2018.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Secretaría General de Educación y un funcionario de dicha Secretaría General de Educación que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y Empleo y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 28.2 y 13 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el anexo V de esta orden.
 - c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Secretario General de Educación, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
 - d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

**Artículo 8. Criterios de selección.**

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de educación infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "C" conforme al resultado del sorteo público por Resolución 17 de julio de 2017 de la Dirección General de Función Pública (DOE num. 141, de 24 de julio).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo VI, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.

Artículo 9. Resolución.

- 1. A la vista de los informes de la comisión de valoración, la Secretaría General de Educación propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación y Empleo en los siguientes plazos:
 - a) Antes del 31 de julio de 2018 para plazas de educación infantil y educación obligatoria.
 - b) Antes del 31 de agosto de 2018 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.
 - c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 31 de octubre de 2018, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
- 2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
- 3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Secretaría General de Educación, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo.
- 4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renuncia o baja.

5. La Consejera de Educación y Empleo dictará resolución a propuesta de la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:

1.º Provincia de Cáceres:

- a) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, cuota mensual de 239,32 euros x 9 meses.
- b) Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, cuota mensual de 239,32 euros x 9 meses.
- c) Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, cuota mensual de 239,32 euros x 9 meses.
- d) Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", cuota mensual de 239,32 euros x 9 meses.

2.º Provincia de Badajoz:

- a) Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 239,32 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 1 de octubre de 2018, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2018, se le reintegrará el 50 % del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2019. Opcionalmente, y a criterio del Director de la Residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.



3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en la convocatoria de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar o Escuela Hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2018/2019 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.
3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Secretaría General de Educación la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Secretaría General de Educación, autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Secretaría General de Educación.

**Artículo 12. Bajas.**

1. Serán causas de baja en Escuela Hogar o Residencia Escolar las siguientes circunstancias:

- a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
- b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.
- c) La negativa a abonar el precio publico fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la dirección de la escuela hogar o residencia escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
- g) La falta de asistencia injustificada a la escuela hogar o residencia escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

En los demás supuestos a que se refiere el presente artículo, las resoluciones de baja en la escuela hogar o residencia escolar, se llevarán a cabo por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, correspondiente a propuesta de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, mediante informe según anexo VI de esta Orden, y previo informe motivado del servicio de inspección de educación; siendo notificadas por escrito dichas resoluciones de baja al interesado o, en su caso, a los progenitores o tutores legales si es menor de edad, haciendo constar los hechos y los fundamentos legales que los sustentan.

El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.



2. En los casos en que con arreglo al apartado primero del presente artículo concurrieran algunas de las circunstancias para causar baja en la Escuela Hogar o Residencia Escolar, una vez acordada la misma, según las causas concurrentes, se dictará resolución por el Secretario General de Educación adjudicando la plaza al alumno que corresponda, según el orden establecido en la lista a que se refiere el artículo 9.4 de la presente orden.
3. En el supuesto de expulsión de un alumno del centro docente donde se encuentre escolarizado, éste causará baja de forma temporal en la escuela hogar o residencia escolar por el mismo periodo de tiempo que dure la expulsión del centro docente. Este supuesto de baja temporal será resuelto por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	35
E.H. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Masculina	35

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	32
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	180
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	44
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	80
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	60

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta	500
Residencia del IES "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta	165
Residencia del IES "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta	44

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**RENOVACIÓN ☐NUEVO INGRESO ☐

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 3: _____ LOCALIDAD: _____

I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Nacido el ____ de ____ de ____ en ____ Provincia de ____
Sexo: H # M # N.I.F.: _____**2. DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ NIF: _____

Apellidos y nombre de la madre: _____ NIF: _____

Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2018-2019:Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____
Especialidad _____**4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2017-2018:**Centro _____ Localidad _____
Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____**5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)**

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km. ☐
- Entre 80 y 160 km. ☐
- Más de 160 km. ☐

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

Del Ministerio de Educación SÍ ☐ NO ☐De la Consejería de Educación y Empleo? SÍ ☐ NO ☐

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES****Domicilio Familiar** _____ **Nº** _____**C.P.** _____ **Localidad** _____**Provincia** _____**DATOS FAMILIARES***(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(X)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2015 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Solicitante					
Padre					
Madre					
Hermanos					

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Consejería de Educación y Empleo pueda verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública. Esta autorización no es obligatoria, en caso de no prestar consentimiento, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

☐ NO AUTORIZO (FIRMAS)

Solicitante	Padre	Madre	Hermanos		

A su vez, también conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

☐ NO AUTORIZO (FIRMAS)

Solicitante	Padre	Madre	Hermanos		

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

**ANEXO IV****CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO**

Don/Doña _____

como Secretario/a del centro _____

Dirección _____ n° _____

Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con domicilio en

C/ _____

n° _____ Localidad _____ estuvo escolarizado el curso 2017-2018 en este

centro en:

- ☐ E. PRIMARIA Nivel _____
☐ E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2018-2019:

- ☐ E. PRIMARIA Nivel _____
☐ E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- ☐ Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2018-2019.
☐ No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2018-2019.

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

- ☐ No existe ruta de transporte escolar.
☐ Otras (especificar).: _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2018

VºBº

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA:**

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.

**ANEXO VI****INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA A EFECTOS DE BAJA DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR**

Don/Doña _____
director/a de la

Escuela Hogar o Residencia Escolar _____

INFORMA

Que el alumno/a _____
escolarizado en etapa _____ nivel _____ en el
centro _____ provincia _____
_____ causa baja en este Centro debido a la/s siguientes causas:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | La negativa a abonar el precio público fijado. |
| ☐ | El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndolo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago. |
| ☐ | La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados. |
| ☐ | La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza |
| ☐ | La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida. |
| ☐ | La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro |
| ☐ | Observaciones: |

Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

Fdo.: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018-2019. (2018061145)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2018/2019, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes de acceso.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2018/2019 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.



3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 1 al 15 de julio y del 1 al 10 de septiembre de 2018.

Tercero. Fecha de realización de las pruebas.

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicios que configuran el contenido de las mismas, con la antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias: la primera, en el mes de junio o julio y la segunda, en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez que se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

Cuarto. Matrícula.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 9 al 20 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2018.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA
CURSO 2018/2019

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

- REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA ☐

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

- MOSAICOS ☐- CERÁMICA ARTÍSTICA ☐**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos: _____ Nombre: _____ DNI: _____:

Estudios realizados: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

(En caso de menores de edad)

Apellidos y Nombre del padre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

Apellidos y Nombre de la madre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS

Curso: _____ Etapa: _____ Centro: _____

Localidad: _____

¿Reúne los requisitos académicos de acceso? Sí ☐ No ☐

En caso positivo, titulación que aporta: _____

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro educativo.

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 212/2018 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018061126)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 212/2018, promovido por doña Fátima María García Cortés contra la Orden de fecha 4 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura por la que se suprime la categoría estatutaria de enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de mayo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EBAR y colectores en Campanario". (2018061115)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EBAR y colectores en Campanario", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 2 de mayo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
70/0	16 / 9066	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
71/0	16 / 9057	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
72/0	16 / 9063	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
75/0	15 / 9044	AYUNTAMIENTO , CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
22/0	16 / 74	CABALLERO ARCOS, ANA MARIA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
48/0	15 / 286	CABALLERO DÍAZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
39/0	15 / 297	CABALLERO HUERTAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
8/0	16 / 39	CABALLERO MORA, MARÍA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
21/0	16 / 75	CANO RODRIGUEZ, ROSA (+ 1)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
1/0	16 / 203	CARMONA BALSERA, MIGUELA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
2/0	16 / 206	CARMONA BALSERA, MIGUELA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
19/0	16 / 77	CARMONA BARRANCO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
7/0	16 / 38	CARMONA DURÁN, MIGUEL (+1)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
43/0	15 / 292	CASCOS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	
56/0	15 / 278	CASTILLO CARMONA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	10:00	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
73/0	16 / 9065	CASTILLO RUIZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
74/0	16 / 9064	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
13/0	16 / 29	DÍAZ CALDERÓN, FRANCISCO (+2 HMNOS)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
4/0	16 / 44	DÍAZ CARMONA, ISABEL (+1 HERMANA)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
12/0	16 / 28	DÍAZ CARMONA, MARÍA FELISA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
26/0	16 / 70	DÍAZ DEL PUERTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
3/0	16 / 43	DÍAZ DEL PUERTO, ANTONIO (+ 1 HMNA)	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
5/0	16 / 41	DÍAZ DÍAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
6/0	16 / 40	DÍAZ DÍAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
25/0	16 / 71	DÍAZ FERNÁNDEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
9/0	16 / 34	DÍAZ FRANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	
18/0	16 / 33	DÍAZ FRANCO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/05/2018	11:30	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO	(BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
29/0	15 / 309	DÍAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
28/0	15 / 310	DÍAZ GALLARDO, Mª CARMEN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
35/0	15 / 301	DÍAZ GARCÍA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
27/0	15 / 311	DÍAZ SANDIA, JOSEFA P (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
53/0	15 / 281	DURÁN MARTÍN, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
55/0	15 / 279	DURÁN MARTÍN, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
15/0	16 / 30	DURAN SANCHEZ, FRANCISCA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
24/0	16 / 72	FERNANDEZ ASTILLERO, LUISA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
30/0	15 / 308	FERNÁNDEZ HUERTAS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
60/0	15 / 272	FERNÁNDEZ HUERTAS, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
52/0	15 / 282	FRANCO SÁNCHEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
37/0	15 / 807	GALLARDO DÍAZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	
38/0	15 / 298	GALLARDO DÍAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	10:00	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
44/0	15 / 291	GALLARDO FERNÁNDEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
49/0	15 / 285	GALLARDO GARCÍA, INES	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
62/0	15 / 270	GALLARDO HUERTAS, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
16/0	16 / 68	GALLARDO PONCE, INES MARÍA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
67/0	15 / 264	GALLARDO RODRÍGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
68/0	15 / 263	GALLARDO RODRÍGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
10/0	16 / 32	GALLARDO ROMERO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
11/0	16 / 27	GALLARDO ROMERO, ALONSO (+1 HMNO)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
14/0	16 / 26	GALLARDO ROMERO, ALONSO (+2 HMNOS)	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
40/0	15 / 295	GARCÍA ESCUDERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
65/0	15 / 267	GARCÍA ESCUDERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	
61/0	15 / 271	HUERTAS CANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/05/2018	11:30	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
47/0	15 / 288	HUERTAS ESCUDERO, INES MARÍA	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
20/0	16 / 76	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
23/0	16 / 73	HUERTAS GALLARDO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
54/0	15 / 280	HUERTAS HUERTAS, DIEGO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
46/0	15 / 289	HUERTAS REYES, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
69/0	16 / 9071	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
57/0	15 / 277	MATEOS HUERTAS, ANA	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
64/0	15 / 268	MIRANDA SOTO, ISABEL MARÍA	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
34/0	15 / 303	MIRANDA SOTO, MARÍA MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
63/0	15 / 269	MOLINA HUERTAS, RODRIGO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
33/0	15 / 304	MURILLO DÍAZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
31/0	15 / 306	MURILLO GALLARDO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	
58/0	15 / 276	MURILLO MOLINA, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	10:00	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1						
EXPEDIENTE:	OBR0717024	EBAR Y COLECTORES EN CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.800,00	CAMPANARIO (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
59/0	15 / 274	PAJUELO GALLARDO, GASPAR	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
50/0	15 / 284	PONCE HUERTAS, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
51/0	15 / 283	PONCE HUERTAS, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
36/0	15 / 300	REYES PONCE, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
42/0	15 / 293	RODRÍGUEZ ARCOS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
66/0	15 / 266	RODRIGUEZ GALLARDO, M JESUS	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
45/0	15 / 290	RUIZ GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
17/0	16 / 69	SÁNCHEZ CALDERÓN, SANDALIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
32/0	15 / 305	SANDIA FERNÁNDEZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	
41/0	15 / 294	SOTO TRENADO, DIEGO JESÚS	AYUNTAMIENTO	30/05/2018	11:30	



ANUNCIO de 13 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación del CT EL-I "El Cristo" en calle Valtalina". Término municipal: Esparragosa de Lares. Ref.: 06/AT-3062/17749. (2018080808)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Modificación del CT EL-I "El Cristo" en calle Valtalina.
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente/s: 06/AT-3062/17749.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la zona y nuevos suministros a abonados.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Tipo cubierto, se sustituye el transformador existente por uno de 630 kVA, se modifica la línea de entrada pasando a ser de cable tipo HEPRZI y se instalan tres celdas compactas dos en e/s de línea y una de protección del trafo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcelas 202, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 211, 219, 9001, 9003, 9009 y 9010 del polígono 23; parcelas 349, 352 y 9010 del polígono 24. Promotora: Fotovoltaica San Jorge, SL, en Fuente del Maestre. (2018080675)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcela 202 (Ref.^a cat. 06054A023002020000PT), parcela 203 (Ref.^a cat. 06054A023002030000PF), parcela 204 (Ref.^a cat. 06054A023002040000PM), parcela 205 (Ref.^a cat. 06054A023002050000PO), parcela 207 (Ref.^a cat. 06054A023002070000PR), parcela 208 (Ref.^a cat. 06054A023002080000PD), parcela 210 (Ref.^a cat. 06054A023002100000PR), parcela 211 (Ref.^a cat. 06054A023002110000PD), parcela 219 (Ref.^a cat. 06054A023002190000PH), parcela 9001 (Ref.^a cat. 06054A023090010000PP), parcela 9003



(Ref.^a cat. 06054A023090030000PT), parcela 9009 (Ref.^a cat. 06054A023090090000PD) y parcela 9010 (Ref.^a cat. 06054A023090100000PK) del polígono 23; parcela 349 (Ref.^a cat. 06054A024003490000PJ), parcela 352 (Ref.^a cat. 06054A024003520000PJ) y parcela 9010 (Ref.^a cat. 06054A024090100000PP) del polígono 24. Promotora: Fotovoltaica San Jorge, SL, en Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito. (2018061118)

Mediante Decreto 44/2018, de 18 de abril, se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX_206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito.

Declarada la urgencia de la ocupación, procede la aplicación del procedimiento de expropiación forzosa recogido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y, en consecuencia, resulta preciso citar a los interesados afectados el día y hora en que han de levantarse las actas previas a la ocupación.

Por tanto, declarada la urgencia de la ocupación y a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESUELVO :

Convocar a los propietarios de los bienes y derechos que se relacionan en el anexo, el día y hora que, en cada caso, se señala, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.



A dicho acto, deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá como parte, y el último recibo del IBI o certificación registral. Igualmente, si así lo estiman conveniente, podrán asistir acompañados, a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como los titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación antes aludida podrán formular, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos. Dichas alegaciones se dirigirán a la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, en Mérida, avda. de las Américas n.º 2.

La presente resolución y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 3 de mayo de 2018. El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: HOSPDBNVI HOSPITAL DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL 604400

DON BENITO

(BADAJOZ)

FINCA	POLIG.	PARCEL	NOMBRE/DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR DE CITACION	FECHA	HORA
1/0	30	148	GARCIA BARRANTES, JOSE CL SAN FRANCISCO 19 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
2/0	30	149	SANCHEZ MORENO, SATURNINO DS DON LLORENTE 12 06400 DON BENITO BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
3/0	30	150	DIESTRO BORNAY, JOSEFA CL SAN BENITO 44 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
4/0	30	151	CALDERON FERNANDEZ, ANTONIA CL VALDETORRES 26 Pt:00 06400 DON BENITO BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
5/0	30	152	CALDERON FERNANDEZ, ANTONIA Y 4 MAS CL VALDETORRES 26 Pt:00 06400 DON BENITO BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
6/0	30	153	GUTIERREZ TENA MUÑOZ, JUAN HRDOS. CL S MIGUEL 71 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
7/0	30	155	CORTIJO DE LA FUENTE, JOAQUIN Y M ^ª PILAR CL CARRERA 29 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
8/0	30	156	CASCO MARTIN, FRANCISCA CL PICO BALAITUS 7 Pt:2 Pt:C 28035 MADRID	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
9/0	30	157	OLIVARES GONZALEZ, MIGUEL HRDOS. CL DONOSO CORTES 34 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
10/0	30	173	PALOMINO LOZANO, QUINTINA MN MUNICIPIO Ndup-0 06400 DON BENITO BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
11/0	30	174	OLIVARES GONZALEZ, OLIVARES HRDOS. CL DONOSO CORTES 34 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
12/0	30	347	GUTIERREZ PEREZ VILLAR, JOSE MARIA CL BATALLA DE GARELLANO 13 28023 MADRID	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
13/0	56711	14	RESECO RAPOSO, PILAR CL TORRES Y TAPIA 25 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
14/0	30	166	GARCIA RAPOSO INES, AV HERNAN CORTES 136 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
15/0	56711	11	ALVAREZ CIENFUEGOS SANTOS, ASCENSIÓN CL NAVEGANTE JUAN MORCILLO 3 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00
16/0	30	161	ALVAREZ CIENFUEGOS SANTOS, ASCENSIÓN CL NAVEGANTE JUAN MORCILLO 3 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	Ayuntamiento de Don Benito	31-05-2018	10:00

• • •



ANUNCIO de 16 de abril de 2018 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Campanario.

(2018080804)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D.^a Piedad Mendoza Mendoza y D. Juan Antonio Morillo-Velarde como cotitulares de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Campanario (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-63-F cotitularidad de D.^a Piedad Mendoza Mendoza y D. Juan Antonio Morillo-Velarde desde su actual emplazamiento en la c/ Real n.º 18 a la nueva ubicación en local sito en la c/ Real n.º 14, de la localidad de Campanario (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta, de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 16 de abril de 2018. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida". Expte.: 18GB341CA001. (2018080878)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.



c) Número de referencia 18GB341CA001.

d) Dirección del Perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Mérida.

c) División por lotes: No.

d) Código CPV: 85121271-3.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE, Perfil de contratante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en DOUE 30/11/2017, 09/01/2018 y 27/01/2018, en BOE, 14/12/2017, 12/01/2018 y 27/01/2018, en DOE, 14/12/2017 y 30/01/2018 y en el PERFIL el 12/12/2017, el 05/01/2018 y el 19/01/2018.

h) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.

i) Prórroga: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto

c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta han sido los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedó sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.143.596,19 €, considerando el valor del contrato más la posible prórroga por un máximo de 2 años.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): 3.087.284,46 €.

IVA (4 %): 123.491,38 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 3.210.775,84 €.



2018: 805.623,50 euros (IVA incluido).
2019: 1.069.282,10 euros (IVA incluido).
2020: 1.072.211,64 euros (IVA incluido).
2021: 263.658,60 euros (IVA incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2018.
- c) Contratista:

Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, SLU (CIF: B84747385).

Importe del contrato: 3.210.746,91 euros (IVA incluido), siendo el desglose de precios ofertados el siguiente:

- Coste Plaza Día Centro Residencial de Rehabilitación: 66,24 € (IVA excluido).
- Precio Plaza Día Piso supervisado: 43,22 € (IVA excluido).

2018: 626.915,91 € (IVA incluido).
2019: 1.069.272,46 € (IVA incluido).
2020: 1.072.201,98 € (IVA incluido).
2021: 442.356,55 € (IVA incluido).

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la única empresa licitante, siendo por tanto su oferta la más ventajosa.

Badajoz, 27 de abril de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de solución esterilizante por peróxido de hidrógeno para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117072989/17/AM. (2018061127)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de solución esterilizante por peróxido de hidrógeno para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Mérida.
- c) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: 22/12/2017 (DOUE), 26/12/2017 (BOE), 10/01/2018 (DOE) y 20/12/2017 (Perfil de contratante).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto por acuerdo marco.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 132.192,00 €.
- b) Importe total: 159.936,00 €.
- c) Valor estimado del contrato: 270.993,60 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de Abril de 2018.
- c) Contratista: Johnson & Johnson, SA (A2818675).
- d) Importe Total: 157.360,50 € IVA incluido.

Mérida, 24 de abril de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 30 de abril de 2018 sobre información pública del procedimiento para la adopción del escudo y la bandera municipal.

(2018080879)

Iniciado el procedimiento para la adopción del Escudo y la Bandera municipal de Monroy, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 6 de abril de 2018; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y observaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monroy, 30 de abril de 2018. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 25 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura". Expte.: NG-031217. (2018080877)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-031217.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://www.canalextremadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de tecnologías de la información y comunicaciones para Canal Extremadura.



c) Lotes: No.

d) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 24 de enero de 2018 (DOUE n.º 2018/S 016-033828), en el BOE de fecha 29 de enero de 2018 (DOE n.º 26), en el DOE de fecha 8 de febrero de 2018 y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: 1.500.000,00 € (excluido IVA).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.000.000,00 € (IVA excluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2018.

c) Entidad adjudicataria: IAAS365, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 998.000,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 209.580,00 €.

Mérida, 25 de abril de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es